

Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 05-2013-CG

El presente Concurso Público de Méritos (en adelante, el CPM) para la designación de una Sociedad de Auditoría (en adelante, la SOA) es conducido por la Contraloría General de la República (en adelante, la CGR) y se regula por las disposiciones de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (en adelante, la Ley N° 27785) y del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias (en adelante, el Reglamento), para cuyo efecto se formulan las presentes bases.

Información General de la Entidad

Razón Social

CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE AREQUIPA

(en adelante, la Entidad).

R.U.C.	:	N° 20100209641
Representante Legal	:	José Manuel Díaz Alemán
Cargo	:	Gerente de Administración
Domicilio Legal	:	Calle La Merced N° 106 - Cercado.
Teléfono	:	(054) 220001 - (054) 289394
Portal Electrónico	:	www.cmac-arequipa.com.pe

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

Creación y Finalidad

Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S. A. (CMAC AREQUIPA), con R.U.C. N° 20100209641, con domicilio legal en Calle La Merced N° 106 del Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, con números telefónicos 054-220001 – 054-285127.

Mediante Decreto Ley N° 23039 del 14 de mayo de 1980, se autorizó la creación de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC) en los Concejos Provinciales del país, con exclusión del área de Lima Metropolitana y el Callao. (El Decreto Legislativo en mención ha sido derogado por la 16° Disposición Final del Decreto Legislativo N° 770).

La CMAC AREQUIPA, es una empresa municipal de derecho privado, la cual se rige en su organización interna y operaciones por lo dispuesto en el Decreto

Supremo N° 157-90-EF del 28 de mayo de 1990, por la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Ley Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, modificatorias y ampliatorias y supletorias, y por la Ley General de Sociedades y Estatuto Social.

La CMAC AREQUIPA fue autorizada a funcionar mediante Resolución de la Superintendencia de Banca y Seguros N° 042-86 del 23 de enero de 1986.

Base Legal

La base legal en la que desarrolla sus actividades es la siguiente:

- Decreto Supremo N° 157-90-EF, Norma legales de la actividad de las Cajas de Ahorro y Crédito.
- Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley N° 26887 Ley General de Sociedades
- Ley del 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley 29523 – Ley de Mejora de la Competitividad de las Cajas Municipales de Ahorros y Créditos del Perú
- Normativa emitida por Contraloría General de la República
- Normativa emitida por Superintendencia de Banca y Seguros
- Normativa emitida por el Banco Central de Reserva del Perú.

Visión

Ser la empresa líder en la prestación de servicios microfinancieros.

Misión

Brindar servicios de intermediación microfinanciera de calidad, con compromiso hacia nuestros clientes y trabajadores.

Estructura orgánica:

- Junta General de Accionistas
- Directorio
- Unidad de Auditoría Interna
- Órgano de Control Institucional
- Unidad de Riesgos
- Comité de Riesgos
- Comité de Auditoría
- Comité de Gerencia
- Gerencia de Administración y Operaciones
- Gerencia de Finanzas y Planeamiento
- Gerencia de Negocios
- Gerencias de Línea
- Gerencias Regionales
- Oficialía de Cumplimiento
- Oficial de Atención al Usuario

- ❑ Oficialía de Cumplimiento Normativo
- ❑ Jefe Zonal
- ❑ Administradores de Agencia
- ❑ Jefes de Área
- ❑ Analistas
- ❑ Asistentes
- ❑ Auxiliares
- ❑ Secretaria de Gerencia
- ❑ Recepción e Informes
- ❑ Conserjes.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

La Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa Sociedad Anónima, la que podrá usar la sigla comercial CMAC AREQUIPA, es una empresa financiera que actúa bajo la forma de Sociedad Anónima y tiene autonomía económica, financiera y administrativa.

El objeto de la sociedad es captar recursos del público, teniendo especialidad en realizar operaciones de financiamiento preferentemente a las pequeñas y medianas empresas, realizar operaciones que describe el Decreto Supremo N° 157-90-EF, y así como todas aquellas que permite la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Ley Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, previa autorización de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Está sujeta al control y supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros, de la Contraloría General de la República, y a la regulación monetaria del Banco Central de Reserva del Perú; cuenta además, con el asesoramiento de la Federación Peruana de Cajas Municipales,

CMAC AREQUIPA, cuenta con 78 oficinas en las cuales brinda servicios crediticios en moneda nacional y en moneda extranjera (crédito prendario, crédito pymes, crédito de consumo, crédito agropecuario) capta depósitos de ahorros en moneda nacional y en moneda extranjera (ahorros, plazo fijo y CTS) y brinda servicios complementarios (cartas fianza, compra venta de moneda extranjera, transferencia de efectivo)

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestaria

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2013

c.3 Ámbito Geográfico

La auditoría abarca el ámbito geográfico en el que operan todas las agencias y oficinas especiales de la CMAC AREQUIPA.

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.¹

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Entidad al 31 de diciembre del ejercicio a auditar, de conformidad con el marco de referencia conceptual para la presentación de información financiera utilizado por la Entidad.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la Entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con el marco de referencia conceptual para la presentación de información financiera utilizado por la Entidad.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Entidad al 31 de diciembre del ejercicio a auditar, así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el Presupuesto Institucional.

Objetivos Específicos

- d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Presupuesto Institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el Presupuesto Institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Puntos de atención:

Durante las fases de auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención de la SOA, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría, considerando lo indicado en la NIA 300.

INFORMES COMPLEMENTARIOS

Objetivo General

Emitir opinión de las siguientes situaciones relevantes como resultado de

¹ Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

procesos de gestión que afectan la situación financiera de la Entidad al 31 de diciembre del ejercicio a auditar; de conformidad con el marco de referencia conceptual para la presentación de información financiera utilizado por la Entidad.

Objetivo Específicos

d.3 Emitir opinión sobre el Sistema de Control Interno de CMAC AREQUIPA

1. La evaluación del sistema de Control Interno deberá consignar el detalle de las deficiencias encontradas, análisis de su origen y sugerencias para superarlas, incidiendo en las áreas administrativas implementadas por la CMAC Arequipa en los aspectos contables, administrativos y de gestión, incluyendo apreciaciones sobre el sistema de información administrativo, financiero, contable y procesamiento electrónico de datos; así como de aquellas operaciones vinculadas con los créditos otorgados en sus distintas modalidades, ahorros, garantías y otras operaciones de importancia.
2. Evaluación de los sistemas de información que incluye, entre otros, el flujo de información en los niveles internos de la empresa para su adecuada gestión, y la revisión selectiva de la validez de los datos contenidos en la información complementaria a los estados financieros (anexos y reportes) que presentan las empresas a la Superintendencia de Banca y Seguros, según las normas vigentes sobre la materia.
3. Grado de cumplimiento de las recomendaciones planteadas para subsanar las observaciones formuladas por la Unidad de Auditoría Interna, Superintendencia de Banca y Seguros, y por las sociedades de auditoría correspondientes a los dos últimos ejercicios.

d.4 Emitir opinión sobre Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo

1. La evaluación del sistema de prevención del lavado de activos y de financiamiento del terrorismo de las empresas, deberá contener como mínimo la evaluación de los siguientes aspectos:
 - a. Controles internos implementados por las empresas para prevenir o detectar el lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.
 - b. Señales de alerta para la detección de operaciones inusuales.
 - c. Identificación y conocimiento de los clientes.
 - d. Conservación y almacenamiento de la información física y electrónica correspondiente a la documentación de los clientes y operaciones.
 - e. Registros de operaciones inusuales, criterios para no considerarlas sospechosas así como evaluación de los procedimientos de las empresas para llevar a cabo tal registro.
 - f. Registro de operaciones sospechosas, evaluación de los procedimientos seguidos por las empresas para llevar a cabo el registro así como para su comunicación a la UIF-Perú.
 - g. Mecanismos de divulgación de las normativas internas y externas, así como los manuales de procedimientos.
 - h. Clientes exceptuados del registro de operaciones y su justificación.
 - i. Procedimientos para el aseguramiento de la idoneidad del personal.
 - j. Conocimiento y capacitación del personal del programa de prevención del lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.
 - k. Procedimientos de seguridad en el almacenamiento de la información física y electrónica correspondiente al registro de operaciones.

- l. Plan y procedimientos de trabajo del Oficial de Cumplimiento.
 - m. Plan, procedimientos y papeles de trabajo de Auditoría Interna.
 - n. Sanciones internas por incumplimiento del Código de Conducta, del Manual de prevención del lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, o de las normas vigentes sobre prevención del lavado de activos y de financiamiento del terrorismo.
 - o. Otros que establezca la Superintendencia
2. Procedimientos mínimos de evaluación del sistema de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo

Los procedimientos mínimos que las sociedades de auditoría deberán aplicar al examen sobre la evaluación del sistema de prevención del lavado de activos y de financiamiento del terrorismo son los citados en el Anexo II de la Resolución SBS N° 17026-2010 Reglamento de Auditoría Externa.

3. Informe de evaluación del sistema de prevención del lavado de activos y de financiamiento del terrorismo

La estructura del Informe de evaluación del sistema de prevención del lavado de activos y de financiamiento del terrorismo deberá contener un acápite referido a las conclusiones sobre la evaluación del sistema de prevención del lavado de activos y de financiamiento del terrorismo. Dichas conclusiones deberán contener las observaciones y recomendaciones, por cada uno de los aspectos analizados materia del examen.

4. Resolución SBS N° 838-2008 “NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO”

Conforme a la Ley y al Reglamento, las sociedades de auditoría externa deben emitir anualmente un Informe Independiente de Cumplimiento, sobre la evaluación del sistema de prevención de las empresas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Auditoría Externa.

Ley N° 27693 que crea la Unidad de Inteligencia Financiera, sus modificaciones y ampliaciones.

D.S. N° 018-2006-JUS -Reglamento de la Ley N° 27693 modificada por la Ley N° 28306.

Ley N° 28306, que modifica sustancialmente la Ley N° 27693

D.S. N° 163-2002-EF, Reglamento de la Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera.

D. Ley N°1106, Decreto Legislativo de Lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.

Ley N° 25475; Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.

Ley N° 29038, Ley que incorpora la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

d.5 Emitir opinión sobre la Evaluación y Clasificación de la Cartera de Créditos Vigentes

Revisión de la cartera crediticia. Sobre la base de una muestra el informe debe contener:

- a) La clasificación de deudores por categorías, indicando aquellos en que tengan observaciones o discrepancias con la clasificación de la empresa, indicando explícitamente las razones de las discrepancias y los efectos de no efectuar las correcciones;
- b) El cumplimiento de la constitución de las provisiones requeridas por las disposiciones legales;
- c) La reestructuración, refinanciamiento o reprogramación de los créditos, clasificación y la suficiencia de sus provisiones conforme con las normas emitidas por esta Superintendencia;
- d) Los criterios considerados para la determinación de la muestra de deudores de la cartera de créditos; y,
- e) Revisión de los anexos y reportes utilizados, cruzando la información con los estados financieros, que dicha información esté debidamente aprobada por el órgano competente y presentado a la Superintendencia de acuerdo a lo requerido por las normas relacionadas
- f) Resolución N° 11356-2008 – “REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL DEUDOR Y LA EXIGENCIA DE PROVISIONES”, sus modificatorias y ampliatorias.

d.6 Emitir opinión sobre Grado de Cumplimiento de Límites Globales e Individuales

Revisión del cumplimiento de los límites globales e individuales respecto a:

- a) El cumplimiento de los límites operativos de las empresas tanto globales como individuales;
- b) La ponderación por riesgo de los activos y contingentes y requerimientos patrimoniales efectuada por la empresa, de acuerdo a las normas sobre la materia;
- c) El cálculo del patrimonio efectivo;
- d) Tratándose de los financiamientos a personas vinculadas, la muestra representativa debe contener como mínimo un alcance de los cinco (5) mayores créditos a vinculados; y,
- e) Revisión de los anexos y reportes utilizados, cruzando la información con los estados financieros, que dicha información esté debidamente aprobada por el órgano competente y presentado a la Superintendencia de acuerdo a lo requerido por las normas relacionadas.
- f) Resolución SBS N° 11699-2008 “REGLAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA”: Anexo punto 1. Evaluación del cumplimiento de los límites operativos de las empresas, tanto individuales como globales
- g) Resolución SBS N° 472-2006 “NORMAS PRUDENCIALES PARA LAS OPERACIONES CON PERSONAS VINCULADAS A LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO”:
Las sociedades de auditoría externa deberán considerar en su informe complementario sobre la evaluación del cumplimiento de límites globales e individuales lo dispuesto en los artículos 7° y 8° de la presente norma.
- h) Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo Crediticio:
Evaluación del cómputo de los activos ponderados por riesgo crediticio, efectuada por la CMAC AREQUIPA al 31 de diciembre de 2013, así como la cuantía de la provisión requerida para cuentas calificadas, según los Art. N°. 188 al 193 de la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

- i) Res SBSN°4729-2009-Modifíquese el MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO aprobado por la Resolución SBS N°858-98 y sus normas modificatorias y complementarias.
- j). Resolución SBS N° 14354-2009 “REGLAMENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE PATRIMONIO EFECTIVO POR RIESGO DE CRÉDITO“
- k). Resolución SBS N° 6328-2009 “REGLAMENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE PATRIMONIO EFECTIVO POR RIESGO DE MERCADO”
Responsabilidad de Auditoría Interna en la revisión de modelos internos: Como parte de la revisión requerida a la Unidad de Auditoría Interna, referida a las políticas y procedimientos empleados por la empresa para la gestión del riesgo de mercado, debe incluirse una revisión del sistema de medición de riesgo de mercado y del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.
- l). Resolución SBS N° 2115-2009 “REGLAMENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE PATRIMONIO EFECTIVO POR RIESGO OPERACIONAL”
Como parte de la revisión requerida a la Unidad de Auditoría Interna y a una Sociedad de Auditoría Externa, referida a las políticas y procedimientos empleados por la empresa para la gestión del riesgo operacional, debe incluirse una evaluación del sistema interno empleado por la empresa para la medición de este riesgo.
- m). RESOLUCION SBS N° 8425-2011 “REGLAMENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE PATRIMONIO EFECTIVO ADICIONAL”

d.7 Emitir opinión sobre la Gestión de Liquidez

Revisión de la gestión de la liquidez, la cual deberá contener:

- a) Revisión del cumplimiento de los requerimientos de niveles mínimos de liquidez, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera;
- b) Revisión de la existencia de las políticas y procedimientos para la gestión de los riesgos de liquidez, que se encuentren debidamente aprobados por el órgano competentes e incluya los aspectos requeridos por la Superintendencia en sus normas relacionadas;
- c) Revisión de la existencia de un plan de contingencia de liquidez, debidamente aprobado por el órgano competente y presentado oportunamente a la Superintendencia de acuerdo a lo requerido por las normas relacionadas; y,
- d) Revisión de los anexos y reportes utilizados, cruzando la información con los estados financieros, que dicha información esté debidamente aprobada por el órgano competente y presentado a la Superintendencia de acuerdo a lo requerido por las normas relacionadas.
- e) Resolución SBS N° 472-2001 “NORMAS PARA LA GESTION DE TESORERIA”
Las Sociedades de Auditoría Externa deberán incluir un informe sobre el establecimiento y cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos por la empresa para la administración apropiada de su liquidez. Esto incluye, entre otros, el cumplimiento de las políticas y procedimientos para el mantenimiento de los requerimientos mínimos de liquidez establecidos en la presente norma; así como, la verificación del correcto registro de los activos líquidos y los pasivos de corto plazo.
- f) Circular SBS N° B-2093-2001 (CM-0279-2001) “PRESENTACIÓN DE LOS ANEXOS N° 16 “CUADRO DE LIQUIDEZ POR PLAZOS DE VENCIMIENTO” Y N° 16-B “Simulación de Escenario de Estrés y Plan de Contingencia”.
Las Sociedades de Auditoría Externa, en el informe sobre el establecimiento y cumplimiento de las políticas y procedimientos

establecidos por la empresa para la administración apropiada de su liquidez, deberán incorporar la evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, poniendo especial énfasis en la determinación de la razonabilidad de las metodologías, criterios y supuestos empleados en las estimaciones referidas en el numeral 3 de la presente norma y en la verificación del correcto registro de los instrumentos emitidos con compromiso u opción de compra o redención anticipada. Asimismo, deberá incluirse en dicha evaluación el análisis de la viabilidad del Plan de Contingencia señalado en el numeral 4 de la presente Circular.

d.8 Emitir opinión sobre la Gestión del Riesgo Cambiario

Revisión de la gestión del riesgo cambiario de balance y fuera de balance, la cual deberá contener:

- a) Revisión del cumplimiento de los límites de exposición global al riesgo cambiario;
- b) Revisión de la existencia de políticas y procedimientos para la gestión de riesgo cambiario, que se encuentren debidamente aprobados por el órgano competente e incluya los aspectos requeridos por la Superintendencia en sus normas relacionadas; y,
- c) Revisión de los anexos y reportes utilizados, cruzando la información con los estados financieros, que dicha información esté debidamente aprobada por el órgano competente y presentado a la Superintendencia de acuerdo a lo requerido por las normas relacionadas.
- d) Resolución N° 1455-2003, modificada por Resolución N° 351-2005 “Reglamento para la Administración del Riesgo Cambiario”
Las Sociedades de Auditoría Externa deberán incluir en el informe sobre el sistema de control interno, una opinión sobre las políticas y procedimientos para la identificación y administración del riesgo cambiario, considerando el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.”
- e). Resolución SBS N°9076-2012”Sustituye el Artículo 6°del Reglamento para la Administración del Riesgo Cambiario.”

d.9 Emitir opinión sobre la Gestión del Riesgo de Tasa de Interés

Revisión de la gestión del riesgo de tasa de interés del trading book y banking book, la cual deberá contener:

- a) Revisión del cumplimiento de los límites de exposición al riesgo de tasa de interés;
- b) Revisar la existencia de políticas y procedimientos para la gestión del riesgo de tasas de interés del trading book y banking book, que se encuentren debidamente aprobadas por el órgano competente e incluya los aspectos requeridos por la SBS en las normas relacionadas; y,
- c) Revisión de los anexos y reportes utilizados, cruzando la información con los estados financieros, que dicha información esté debidamente aprobada por el órgano competente y presentado a la Superintendencia de acuerdo a lo requerido por las normas relacionadas.
- d) Circular N° CM-311-2003 “Administración de Riesgo de Tasa de Interés”
Las Sociedades de Auditoría Externa deberán incluir en el informe sobre el sistema de control interno, una evaluación de las políticas y procedimientos para la identificación y administración del riesgo de tasa de interés, considerando el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular. Asimismo, deberá incluirse en las evaluaciones el análisis de la razonabilidad de los supuestos empleados en la elaboración del Anexo N° 7 “Medición del Riesgo de Tasa de Interés”.

- e). Resolución SBS N°7197-2012, Presentación de los Anexos N°7-A "Medición del Riesgo de Tasa de interés-Ganancias en Riesgo" y N°7-B "Medición del Riesgo de Tasa de Interés – Valor Patrimonial en riesgo"

d.10 Emitir opinión sobre la Gestión del Riesgo Operacional

- a) Revisión de la gestión del riesgo operacional, referida a si la empresa cuenta con políticas y procedimientos para la gestión del riesgo operacional, considerando el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión del Riesgo Operacional.
- b) Resolución N°2116-2009 "Reglamento para la Gestión del Riesgo Operacional"
Las sociedades de auditoría externa deberán incluir en su informe sobre el sistema de control interno comentarios dirigidos a indicar si la entidad cuenta con políticas y procedimientos para la gestión del riesgo operacional, considerando el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

d.11 Emitir opinión sobre la Cartera de Inversiones

Revisión de la cartera de inversiones, que se realizará sobre la base de una muestra, e incorporará por lo menos los aspectos siguientes:

- a) Verificación de la valorización de las inversiones de acuerdo a las normas establecidas por la superintendencia;
- b) Cumplimiento de la constitución de las ganancias y pérdidas por valorización, así como las pérdidas por deterioro de valor, requerida por las normas vigentes;
- c) Revisión de la existencia de políticas y procedimientos respecto a la administración de riesgos de mercado en que incurre la empresa, que se encuentren debidamente aprobados por el órgano competente e incluya los aspectos requeridos por la Superintendencia en sus normas relacionadas;
- d) Concentración de las inversiones en grupos económicos y en sectores o actividades económicas; y,
- e) Revisión de los anexos y reportes utilizados, cruzando la información con los estados financieros, que dicha información esté debidamente aprobada por el órgano competente y presentado a la Superintendencia de acuerdo a lo requerido por las normas relacionadas.
- f) Resolución SBS N° 7033-2012 "Reglamento de Clasificación, valorización de las Inversiones de las empresas del Sistema Financiero".
- g) Resolución SBS N° 879-2004 "Inversiones Temporales que las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC) se encuentran facultadas a adquirir"

d.12 Revisión de los controles existentes en la empresa, de la seguridad y de la confiabilidad de los sistemas informáticos que producen la información financiera

d.13 Resolución SBS N° 509-98 "REGLAMENTO PARA LA SUPERVISION DE LOS RIESGOS DE MERCADO"

Los auditores externos incluirán en sus dictámenes anuales una opinión sobre la razonabilidad del registro financiero de las operaciones sujetas a riesgo de mercado y determinarán si dicho registro refleja adecuadamente los riesgos de mercado que la empresa enfrenta

d.14 Resolución N° 445-2000 "NORMAS EXPECIALES SOBRE VINCULACION

Y GRUPO ECONOMICO”, modificado por la Resolución SBS N° 472-2006

Las sociedades de auditoría externa deberán emitir en su Informe sobre el Sistema de Control Interno opinión con relación al cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

d.15 Resolución SBS N° 1183-2000 “REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN CONSOLIDADA DE LOS CONGLOMERADOS FINANCIEROS Y MIXTOS”

La empresa responsable de la remisión de información a esta Superintendencia deberá presentar también a este organismo de control, dentro de los 90 días calendario siguiente a cierre de cada ejercicio, un informe acerca del cumplimiento de los requerimientos patrimoniales, así como de los límites legales deberán contemplar en los estados financieros auditados la evaluación de los procedimientos y la razonabilidad de los estados financieros consolidados, de las prácticas contables y de concentración establecidos en el presente Reglamento a nivel de grupo financiero y de cada uno de los grupos consolidables, elaborado por una sociedad de auditoría externa.

d.16 Resolución SBS N° 1027-2001 “REGLAMENTO DE LOS CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO CON GARANTÍA DE CARTERA CREDITICIA”

Las Sociedades de Auditoría Externa deberán incluir, en su informe sobre el sistema de Control Interno, una evaluación de las políticas y procedimientos establecidos por las empresas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

d.17 Circular N° G-146-2009 “Servicio de atención a los usuarios”

La evaluación del sistema de control interno por parte de los auditores internos deberá contemplar la naturaleza y la frecuencia de los reclamos presentados a las empresas, el tratamiento dado, así como el adecuado funcionamiento del área y procedimientos de atención de reclamos, entre otros aspectos. La referida evaluación deberá realizarse por lo menos una vez al año, debiendo encontrarse a disposición de la Superintendencia.

d.18 Circular SBS N° G-139-2009 “Gestión de la Continuidad del Negocio”.

Circular SBS N°G-140-2009“Gestión de la Seguridad de la Información”.
Circular SBS N°G-164-2012 “Reporte de Eventos de Interrupción Significativa de Operaciones”

Circular N°G-165-2012”Informe de Riesgos por Nuevos Productos o Cambios Importantes en el Ambiente de Negocios Operativo Informático”.

d.19 Resolución N° 0041-2005 “Reglamento para la Administración de Riesgo Cambiario Crediticio”

La Unidad de Auditoría Interna deberá evaluar el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos por la empresa para la realización de operaciones afectas a riesgo cambiario crediticio, de las políticas, procedimientos y metodologías de valorización internas establecidas por la empresa. Dicha evaluación deberá incluirse en las actividades permanentes del Plan Anual de Auditoría Interna.

Circular N° B-2148-2005 (CM-0335-2005) “Aplicación de Límites Operativos a que se refieren los Artículos 201° al 212° de la Ley General”

Resolución N° 3780-2011 “Reglamento de Gestión de Riesgo de Crédito”

Circular SBS N°B-2145-2005 (CM-0332-2005)- “Disposiciones Complementarias sobre la Administración del Riesgo Cambiario Crediticio”

La Unidad de Auditoría Interna deberá incorporar en la evaluación a que se refiere el artículo 9° del Reglamento para la Administración del Riesgo Cambiario Crediticio, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular, incluyendo el seguimiento trimestral del Plan de Adecuación a que se refiere el numeral 3 de la presente norma.

d.20 Resolución SBS N° 8181-2012 Reglamento de Transparencia de Información y Contratación con Usuarios del Sistema Financiero”

d.21 Resolución SBS N°037-2008-“Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos.”

Resolución SBS N°8754-2011-“Modifica Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos, aprobado por Resolución SBS N°37-2008” y modificatorias y ampliatorias.

La auditoría externa es independiente a la empresa y tiene como función principal la evaluación de la confiabilidad de la información financiera, debiendo sujetarse a las disposiciones específicas que regulan su actividad en el Reglamento d Auditoría Externa.

d.22 Resolución SBS N°6941-2008- “Reglamento para la Administración del Riesgo sobre endeudamiento de Deudores Minoristas”

La Unidad de Auditoría Interna, siempre y cuando la actividad crediticia minorista sea significativa en la empresa y en función de su perfil de riesgos, deberá incluir el examen del cumplimiento de la presente norma en su plan de actividad anual y como parte de sus actividades habituales.

d.23 Resolución SBS N° 1535-2005 – “Reglamento para el tratamiento de los bienes adjudicados y Recuperados y sus Provisiones”

La Unidad de Auditoría Interna, deberá incluir dentro de su programa anual de trabajo la evaluación del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la SOA presentará al titular de la Entidad los siguientes Informes suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Tres (03) Ejemplares del Informe de la Evaluación Anual del Sistema de Control Interno.
- Tres (03) Ejemplares del Informe de Auditoría Financiera.
- Tres (03) Informe Complementario al informe referido al Sistema de control Interno
- Tres (03) Ejemplares del Informe de Revisión de la cartera crediticia.
- Tres (03) Ejemplares de los Informes Complementarios solicitados por la SBS.
- Tres (03) Ejemplares del Informe de la Evaluación del Cumplimiento de Límites Globales e individuales.
- Tres (03) Ejemplares del Informe de Gestión de Riesgo de Liquidez
- Tres (03) Ejemplares del Informe de Gestión del Riesgo Operacional.
- Tres (03) Informe de la Cartera de Inversiones
- Tres (03) Ejemplares del Informe de la Evaluación y Clasificación de los Activos.
- Tres (03) Ejemplares del Informe sobre las Operaciones Sujetas a Riesgo Cambiario.

- Tres (03) Ejemplares del Informe sobre la Evaluación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos.
- Tres (03) Ejemplares del Informe del Examen especial a la Información Presupuestaria.

La Sociedad Auditora, remitirá directamente a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's un (01) ejemplar de cada Informe emitido.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la CGR (en mesa de partes a nivel nacional) **y al OCI de la Entidad**, un (01) ejemplar de cada Informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Asimismo, cualquier información respecto a los estados financieros auditados, que sea requerida por alguna otra entidad nacional e internacional, esta será remitida previa coordinación y autorización de la Caja.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La CGR de acuerdo al artículo 24º, de la Ley N° 27785, podrá disponer su reformulación.

En caso de incumplimiento de lo anterior, la CGR aplicará lo dispuesto en el artículo 10º literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGA.
 - Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Aseguramientos y Servicios Relacionados – IFAC.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98 y sus modificatorias.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la CGR.
- b. Los hechos detectados en el marco del artículo 66º del Reglamento, deberán ser comunicados por la SOA al Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General, y deberán ser expuestos en un proyecto de Informe en el cual señale los fundamentos de hecho y de derecho que deben estar sustentados con la documentación correspondiente.
- c. La CGR puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la Entidad o a la SOA, con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Reglamento.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

- a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Auditoría Externa, la auditoría se efectuará en las Oficinas que para el efecto disponga la Entidad y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir del inicio de la auditoría.

La auditoría se iniciará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al cumplimiento del plazo establecido para la emisión del Informe de la Comisión Especial de Designación.

Fecha de entrega de los informes:

- Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno, previa coordinación con la CMAC AREQUIPA.
- Los demás Informes, previa coordinación con la CMAC AREQUIPA.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de la auditoría designada, estarán a disposición de la SOA y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

Asimismo, la información requerida para el inicio del examen del Sistema de Control Interno y Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Complementaria al 30 de setiembre del 2013 será entregada a la firma auditora designada, al inicio del examen.

La información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la SOA según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

a) Informes de Auditoría Financiera y de Evaluación Presupuestal:

El equipo de auditoría estará conformado por:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Cinco (05) Auditores
- Un (01) Asistente

Especialistas (3)

- Un (01) Abogado
- Un (01) Ingeniero de Sistemas o profesional afín
- Un (01) Profesional Especialista Evaluación y Clasificación de la Cartera de Créditos y la exigencia de provisiones.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

El equipo de auditoría desarrollará sus labores en el horario normal de las actividades de la Entidad.

El trabajo de auditoría (planificación y ejecución) se realizará en las oficinas de la Entidad. La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la Comisión Especial de Cautela, a efecto de cumplimiento de las horas comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

b) Integrantes del Equipo que elaborara el Informe Anual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo²

- Dos (02) integrantes con experiencia en Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, los cuales no podrán participar en el resto de Informes y no serán parte del equipo de auditoría antes indicado.

e. Evaluación y calificación del equipo de auditoría³

La evaluación y calificación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomarán en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos; así como el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en las Bases.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento y otras disposiciones específicas.

f. Presentación Cronograma de Actividades

La SOA deberá presentar a la CGR el Cronograma de Actividades para la auditoría, en base a la experiencia en auditoría de similares características. Una vez sea designada la SOA se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁴.

g. Enfoque y metodología a aplicar en la ejecución de la auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que aplique la SOA para ejecutar la auditoría, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias de la Entidad, con la experiencia funcional de los miembros del equipo de auditoría.

La metodología de la SOA debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema

² Numeral 3 del Art. 10° de la Ley N° 27693 – Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, del 11.Abr.2002, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 12.Abr.2002 y Art. 31° de la Resolución SBS N° 838-2008-Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06.Abr.2008.

³ Artículo 13°, Artículo 25° y Artículo 39° del Reglamento.

⁴ Artículo 65° del Reglamento.- Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir al Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General, el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría. En el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, la entrega del plan y programa será dentro de los diez (10) días hábiles.

de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).

- Determinar la materialidad y el error tolerable de auditoría.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer la base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato de Auditoría Externa⁵

La SOA y la Entidad suscribirán el Contrato de Auditoría Externa, de acuerdo al formato publicado en el portal de la CGR [http://www.contraloria.gob.pe/Secciones/SNC: Sistema Nacional de Control-Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades/Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.](http://www.contraloria.gob.pe/Secciones/SNC/Sistema_Nacional_de_Control-Información_para_la_Contratación_y_Ejecución_de_servicios_-_SOA_y_Entidades/Contrato_de_Locación_de_Servicios_Profesionales_de_Auditoría_Externa)

Se suscribirá un solo Contrato de Auditoría Externa por todo el periodo de designación. Las garantías se presentan por cada periodo examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la auditoría

a.1 **Retribución Económica**, comprende:

CONCEPTO		TOTAL
Retribución Económica	S/.	152,542.37
Impuesto General a la Ventas (IGV)	S/.	27,457.63
Total de la Retribución Económica	S/.	180,000.00

SON: Ciento ochenta mil y 00/100 nuevos soles.

La SOA señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, después de la presentación del Plan, Programa de Auditoría y Cronograma de Ejecución según el artículo 65° del Reglamento, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los Informes de Auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato de Auditoría Externa

La SOA otorgará a favor de la Entidad las garantías establecidas en los artículos 58° y 59° del Reglamento. La garantía de adelanto de retribución económica se presenta solo cuando se solicite dicho adelanto.

La SOA en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.

⁵ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, se debe mantener dicha propuesta hasta la suscripción del contrato de auditoría externa.